



Asociación de Abogados de Buenos Aires

Fundada en 1934

Uruguay 485
C1015BI Buenos Aires
República Argentina
Tel.:(54-11) 4371-8869
informes@aaaba.org.ar
<http://www.aaaba.org.ar>

**2021-16
10-08-2021**

Declaración
de la
Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires

Ley Nacional de Salud Mental

Hace unos días la sociedad se vio conmovida por un nuevo hecho en el que la policía interviene en una situación de crisis de salud mental a través del uso irracional de la fuerza. Así, Chano Moreno Charpentier, gravemente lesionado en la Provincia de Buenos Aires terminó internado.

Hace dos meses la GEOP, fuerza policial de la provincia del Chubut disparó contra el vecino Alejandro Tino John en el Parador Las Golondrinas provocando su muerte. Recordemos también el hecho que el año pasado involucró a Rodrigo Facundo Roza, frente al Malba en C.A.B.A. Muchos casos similares no se han difundido por tratarse de afectados anónimos, generalmente pobres.

Los expertos enseñan que los episodios de crisis son eventos generalmente previsibles y evitables. Nunca un arma, ni letal, ni "no letal" puede aceptarse aún en situaciones de riesgo. En tal sentido es preocupante que funcionarios políticos de alto rango propicien el uso de pistolas Taser para el abordaje de este tipo de hechos.

Sucesos como el sucedido muestran una vez más que la mayor complejidad para el cuidado de nuestra salud mental está en el abordaje en la comunidad.

La Ley Nacional de Salud Mental, con enfoque de derechos fundamentales en favor de personas jurídicamente muy frágiles, sancionada por aprobación unánime en el año 2010, tienen como precedente importantes fallos de la Corte Suprema.

Esta norma dedica capítulos específicos al abordaje en salud mental e indica que las internaciones son consideradas el último recurso, cuando no hayan resultado otros abordajes de carácter ambulatorio bajo diferentes modalidades posibles. La internación compulsiva por verificarse un "riesgo cierto e inminente" es un recurso terapéutico previsto en la ley y también regulado con precisión en el Código Civil y Comercial (art. 41).

Dicha ley garantiza que cada situación sea tratada en forma singular a nivel individual, familiar, grupal y comunitario.

A la Ley, se suman protocolos para el abordaje de situaciones en crisis y también protocolos destinados a las intervenciones de las fuerzas de seguridad cuando estas son necesarias. En el año 2013 se aprobó la

Resolución 506/2013 del Ministerio de Seguridad de la Nación: "Pautas para la Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad con el objeto de preservar la seguridad en situaciones que involucran a personas con presunto padecimiento mental o en situación de consumo problemático de sustancias en riesgo inminente para sí o para terceros". Este Protocolo indica claramente una modalidad de intervención respetuosa de los derechos de las personas con padecimiento mental. Para cumplir las Leyes y los Protocolos, primero hay que conocerlos y luego trabajar intersectorialmente para que su implementación sea real.

Sectores con fuerte poder en los ámbitos de la psiquiatría, medios de comunicación y sectores de la justicia, sienten amenazados sus privilegios y vienen pugnando por derogar la ley de salud mental y, de suyo el Código Civil y Comercial lo que significaría un tremendo retroceso. Así la sociedad, desinformada, opina sobre cuestiones tan especializadas y alentados por esos grupos sugieren el uso de la violencia con los "adictos" y el "cambio" de la ley, que claramente los incluye y los protege.

Estos medios convocan a detractores de nuestro sistema legal -de los más avanzados del mundo- sugiriendo volver a la idea de peligrosidad y a las internaciones forzosas con dudosos criterios para llevarlas a cabo. Se trata de quitar los derechos que trabajosamente se fueron conquistando en favor de las personas con problemáticas de salud mental.

Urge que se concrete la plena implementación de la Ley Nacional de Salud Mental en todo el territorio nacional y el desarrollo de políticas públicas integrales para el cuidado de la salud mental de toda la población para que la protectora legislación no sea pura retórica.

En virtud de lo expuesto

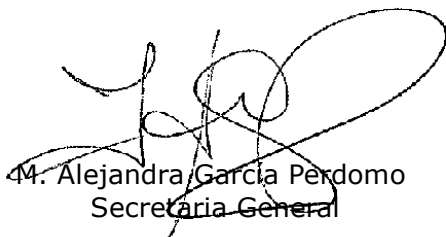
La Asociación de Abogados y Abogadas de Buenos Aires

Declara

1. Se concrete con urgencia la plena implementación de la ley de salud mental 2665.7
2. Se disponga la ejecución integral de las políticas públicas para el cuidado de la salud mental
3. Se generen campañas de difusión a toda la comunidad para informar debidamente desde un enfoque de derechos humanos y desde la ley vigente

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2021.-

Comisión Directiva de la Asociación de Abogados y Abogadas de Buenos Aires


M. Alejandra García Perdomo
Secretaría General


María Elena Barbagelata
Presidenta